

Medellín, 10/12/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **JORGE ALBERTO SANTAMARIA MONTOYA** y **EYNER DANIEL ATEHORTUA VALLEJO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1037605495, 1036667278, respectivamente, radicaron el 2 de junio de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SF2-13042X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-650 del 12 de noviembre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución 914-26 del 21 de febrero de 2021, *“Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. SF2-13042X”*, a los señores **JORGE ALBERTO SANTAMARIA MONTOYA** y **EYNER DANIEL ATEHORTUA VALLEJO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1037605495, 1036667278, respectivamente, quienes radicaron el 2 de junio de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SF2-13042X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS, CONGLOMERADOS, ARENISCAS, CANTOS, GRAVAS, MACADAN; MACADAN ALQUITRANADO; GRAVILLA, LASCA Y POLVOS DE ROCA O PIEDRA, INCLUSO LOS DE LAS PIEDRAS DE LAS CLASES 1512 Y 1513 (EXCEPTO LOS DE LA SUBCLASE 37690), Y DEMAS ROCAS TRITURADAS O NO PARA**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



CONSTRUCCIÓN, GRAVAS, RECEBO, ubicado en jurisdicción de los municipios de SANTO DOMINGO y DONMATIAS, de este Departamento, por las razones expuesta en la parte motiva del presente a c t o .

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 .

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área de la plataforma Anna Minería y efectúese el archivo del referido expediente .

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de diciembre del 2021 y se desfija el día 17 de diciembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia